

[illegible]

[illegible]

60
 propia del dho. Sr. Nicolas y de tramos a dho.
 Juan Antonio de Monzon de Weimar y del
 haga Interdicto de ella y de todo al pre-
 sente la persona de Actual y Original en la
 fueron del dho. Sr. Nicolas y en el Pleito
 Juan Antonio la promisió y en la del
 aprehensión no se le impuso ninguna
 pena de Prisiones y de Injuria ni más
 aplicada para la Cámara de Indias y para
 de Indias por más en que desde luego se da
 por Condenado a qualquiera y Condenándose
 por el Rey de Navarra en perjuicio de tercero
 que mejor sea tener, para todo de Comisión
 Cumplida a qualquiera Práctico del Lugar del
 a cargo de esta Inducción o Verificación en virtud
 de este auto y echo todo de trazo para la forma
 que hubiere lugar. Por lo que el Sr. D. Juan de
 en Liquidado y el Jefe Interdictario de esta
 Puente de Guernica en su sumario Inducción
 por de Indias. Como theniente del Sr. D. Juan de
 uer de Puente por su ausencia en esta parte
 a nueve días del mes de Noviembre del año
 mi Rey y Virrey nuevos y firmes por el dho.

[illegible]

[illegible][illegible]

de la Casa por ser Comun de ambas Como
Comun de diferentes Instrumentos y personas
por testimonio de mi el escriuano. La Casa
principal es sta dentro del Cuervo de He da
gar y alinda con otras Casas de alde y las
por el año dha por ambas lados por otro con
la Canal de este Puerto y por el otro con el
monte de Guisquiboy y Calle publica
Et una sequencia perteneciente a dha Casa principal
en la Parrochial de este Lugar al lado del
Cuervo en la primera Llena y alinda con
sequencias de D. Juan de Vivero y Juan
Bautista de Anzures y en alinda de m. por
que es el primero en la sequencia de Ottagia
tena de otro al lado de la Iglesia
Et otro asiento de m. en la sequencia de He
da de Choleu que ha por D. Juan de la Villa
Et otro asiento en la sequencia de Juan de la
de la ot-
Et tres Cubas de Embasar Agua estan entre
Bodega y la Bodega del techo de la Casa de alde
Et quatro Mas y dos tabiques de Bodega
Et una Viena Aradas =

63
Et en Armado Indiano
Et otra Casa dentro del Cuervo de He da gar y
de Compens de Bodega y He da alinda con
Casas que llaman de Loro y con otra Casa por
teniente a la misma Casa y esta sobre la Calle
y con una Puerta de Juan Bernardino de Sta
ma y otros en donde sta la Puerta por en
frente la Calle publica y por las Copias de la
dha Canal
Et la otra Casa que esta sobre la Calle que
de Compens de He da
Et una Puerta en el Lado de D. Anzures
alinda con Puerta de Luis de Anzures
Et un pedacito de tierra con una bodega
y esta a Copias de las Casas de Juan de
de Leon que esta como de los Pobles
Et un pedacito de tierra en el Camino desde He
Lugar a Loro ala que ha hasta la Puerta y alinda
con otro Camino y otra de extremo a extremo
Emprendiendo desde las Casas de Juan de la Villa y on
Loro hasta puente de Loro teniendo en el
Intermedio un Pedacito perteneciente a
D. Juan de Guzman
Et otras dos porciones de tierra y una sobre el

[illegible]

al Sr. D. Melchor de Sotomayor y la su familia. 64

[illegible][illegible]

Don Juan Agustín de Alvarado y Manzanilla
La mano y piecero de la qual con juro
las penas y expensas, todo lo que ha en el
deponer y manifestar en que el año de 1780
de Manzanilla de lo que angaria para
desfogado de las penas del año mandado por
auto que con todo lo referido sea echo quita
y quitam^{te} y en consecuencia el año de 1780
Agustín de Alvarado y Manzanilla de lo que
cuenta lo que el presente para todo lo que con
lo que ha y penas y expensas de la V.
cerca de Alvarado y Manzanilla de lo que
Venia y Manzanilla en el dicho lugar fiera
un y en el lo de la. = Don Antonio de Alvarado
cerca del Barroco = Don Juan Agustín de
Alvarado = Manzanilla Joseph Antonio de la Cruz
y la Cruz.

Don Juan Agustín de Alvarado y Manzanilla
En el lugar del Barroco al año de 1780
mes y día y en cumplimiento del año auto de pro
moción y requerimiento del Excmo. Sr. Don
Agustín de Alvarado y Manzanilla de lo que
venga de la Cruz y Manzanilla y ha de ser
de las Cruz y Manzanilla de la Cruz y Manzanilla

La Cruz de Alvarado y Manzanilla
de la Cruz de Alvarado y Manzanilla
mano y piecero de la qual con juro
las penas y expensas, todo lo que ha en el
deponer y manifestar en que el año de 1780
de Manzanilla de lo que angaria para
desfogado de las penas del año auto que
con todo lo referido sea echo quita y quitam^{te}
y en consecuencia el año de 1780
Agustín de Alvarado y Manzanilla de lo que
cuenta lo que el presente para todo lo que con
lo que ha y penas y expensas de la V.
cerca de Alvarado y Manzanilla de lo que
Venia y Manzanilla en el dicho lugar fiera
un y en el lo de la. = Don Antonio de Alvarado
cerca del Barroco = Don Juan Agustín de
Alvarado = Manzanilla Joseph Antonio de la Cruz
y la Cruz.

Don Juan Agustín de Alvarado y Manzanilla
En el lugar del Barroco al año de 1780
mes y día y en cumplimiento del año auto de pro
moción y requerimiento del Excmo. Sr. Don
Agustín de Alvarado y Manzanilla de lo que
venga de la Cruz y Manzanilla y ha de ser
de las Cruz y Manzanilla de la Cruz y Manzanilla

Antón de Monzon traxo de la mano
y pascando en q' d'amos diferentes de mas
trádo lo qual hno en el d'el de p'ente en que
el año D. Matheo d'lo le amparaua para q' no sea
no sea despedido de las penas del año auto y de
Cmo trádo lo de p'ente se ha echo q' en p'ente
campeo y en Contradición el año D. Juan
Antón de Monzon p'ido talón. Cio d'eso.
le año el p'ente p' q' trádo lo p' Comto
telón y p'ente D. Diego de Santa R.
de Santa y Joseph Antonio de Santa de Santa
y Santa en este lugar y p'ente y en
se lo d'eso. = Antón de Santa de Santa
Barroco = Antón de Santa de Santa = Antón
mi Joseph Antonio de Santa de Santa =
Con En el Lugar del Paraje alio sobre d'ho a
mes y año en Cumplim^{to} del año auto y de p'ente
de p'ente y de p'ente de p'ente el año D. Matheo
de Santa de Santa p'ente de p'ente de p'ente
pequeña de Santa Con d'eso de p'ente de
Bolsa y con d'eso de p'ente de Santa de Santa
Antón de Santa de Santa de Santa de Santa
Antón de Santa de Santa de Santa de Santa

66
en donde Cuanto traxo de la mano
lo qual hno en el d'el de p'ente en q' d'amos
D. Matheo d'lo le amparaua para q' no sea
despedido de las penas del año auto y de Cmo
trádo lo de p'ente se ha echo q' en p'ente
y en Contradición el año D. Juan
Antón de Santa de Santa p'ido talón. Cio d'eso.
le año el p'ente p' q' trádo lo p' Comto
telón y p'ente D. Diego de Santa R.
de Santa y Joseph Antonio de Santa de Santa
y Santa en este lugar y p'ente y en
se lo d'eso. = Antón de Santa de Santa
Barroco = Antón de Santa de Santa = Antón
mi Joseph Antonio de Santa de Santa =
Con En el Lugar del Paraje alio sobre d'ho a
mes y año en Cumplim^{to} del año auto y de p'ente
de p'ente y de p'ente de p'ente el año D. Matheo
de Santa de Santa p'ente de p'ente de p'ente
pequeña de Santa Con d'eso de p'ente de
Bolsa y con d'eso de p'ente de Santa de Santa
Antón de Santa de Santa de Santa de Santa
Antón de Santa de Santa de Santa de Santa

Después de las penas el año que como
 todo lo repudio de la cosa que se
 y en Contradición el año de Juan Agustín
 pido testimonio en el escrivano le dio el go
 viene por q' todo lo fué con la testigo espresado
 mto con concordantes y firmaron en fe
 lo escrivano = Matheo de Moratona el
 Barroca = Juan Agustín de Moratona Bar
 m' Joseph Antonio de la Cruz y la Cruz
 Con En el Lugar del Cese de Moratona Bar
 Xon del año de mil setecientos y treinta en Cumplim^{to}
 del título ante y peritajes y que en el día
 el año de Moratona que en posesión
 de la Casa nombrada de Causa y se Compone
 de un d' y un d' y la unida y más de la casa
 y más de la nombrada de Moratona que
 en posesión de la Moratona de Nueve sobre la casa
 pública al año de Juan Agustín de Moratona Bar
 de la mano y poseer de la Cruz y la Cruz
 todo lo que fue en el día de posesión en que el año
 de Moratona de la Cruz y la Cruz y la Cruz
 de las penas del año que como todo lo repudio de la
 cosa que se y en Contradición el año de Juan Agustín
 pido testimonio en el escrivano le dio el go
 viene por q' todo lo fué con la testigo espresado
 mto con concordantes y firmaron en fe lo escrivano = Matheo de Moratona el
 Barroca = Juan Agustín de Moratona Bar
 m' Joseph Antonio de la Cruz y la Cruz

En el año de Moratona de la Cruz y la Cruz
 lo = Juan Agustín de Moratona Barroca
 Antonio de la Cruz y la Cruz
 Con En la Iglesia Parroquial de San Blas de
 Lugar del Cese de Moratona Barroca
 Cumplim^{to} del año que como todo lo repudio de la
 cosa que se y en Contradición el año de Juan Agustín
 pido testimonio en el escrivano le dio el go
 viene por q' todo lo fué con la testigo espresado
 mto con concordantes y firmaron en fe lo escrivano = Matheo de Moratona el
 Barroca = Juan Agustín de Moratona Bar
 m' Joseph Antonio de la Cruz y la Cruz
 Con En la Iglesia Parroquial de San Blas de
 Lugar del Cese de Moratona Barroca
 Cumplim^{to} del año que como todo lo repudio de la
 cosa que se y en Contradición el año de Juan Agustín
 pido testimonio en el escrivano le dio el go
 viene por q' todo lo fué con la testigo espresado
 mto con concordantes y firmaron en fe lo escrivano = Matheo de Moratona el
 Barroca = Juan Agustín de Moratona Bar
 m' Joseph Antonio de la Cruz y la Cruz
 Con En la Iglesia Parroquial de San Blas de
 Lugar del Cese de Moratona Barroca
 Cumplim^{to} del año que como todo lo repudio de la
 cosa que se y en Contradición el año de Juan Agustín
 pido testimonio en el escrivano le dio el go
 viene por q' todo lo fué con la testigo espresado
 mto con concordantes y firmaron en fe lo escrivano = Matheo de Moratona el
 Barroca = Juan Agustín de Moratona Bar
 m' Joseph Antonio de la Cruz y la Cruz

[illegible]

Ora In la Dilecta Parroquia de San Diego,
de la Lugar del Paraje de San Diego,
y en Compañía de los dños devedores,
y queridos de parte el dño D. Matheo de Narváez,
una del Barroco puso en posesión de la
toda Segurata y esta Correla de Narváez
de el dño al dño D. Juan Agustín de Iturrón,
tomando de la mano en q. hús diferentes años
de posesión en la dñs D. Matheo dñs le empa
raus por q. sea despojado de las penas de dñs
años y de como todo lo referido se a echo q. uis
por q. uis y sin Consideración el dño D. Juan

Aguilar pido testamento de el escriuano le dio el
presente por q' a todos lo p' Condo testigo
y firmaron en fe lo el dho = Mathias de la
torona del Barrio = Juan Aguilar O
Omar = Juan Joseph Antonio de la Cruz
Rasael

Ora En la Muerdad de Loro alio sobre el
mes y año el dho O. Mathias de la torona del
Barrio pido impoem de impoem de Loro
esta muel Camino Obisado para Loro
tulla de la plaza heminda de Loro en el muerdad
me p'puesta de muerdad al dho O. Juan Ague
en de muerdad muerdad de la mano y p'esen
dole en donde leuano testigos y q'ito ramos todo
lo quel lo huro en dho de p'esen m' el dho
O. Mathias d'p' lo amparaua para q' no se des
p'pado de las penas del dho auto q'ito como todo lo
p'pado de accho q'ito q'ito p'pamonte y con
traduccion el capresado O. Juan Aguilar pido
testim. de el escriuano le dio el presente por q'
a todos lo p' Condo testigo y p'esen O. Diego
O. Juan O. Juan O. Juan Joseph Antonio
de la Cruz m' la muerdad y firmaron
en fe lo el dho = O. Mathias de la torona

69
O. Juan Antonio de la Cruz O. Juan
Antonio de la Cruz O. Juan Antonio de la Cruz
Ora En la Muerdad de Loro alio sobre el
mes y año en cumplimiento del dho auto p'pamonte
y p'pamonte de p'esen el dho O. Mathias de la
torona pido impoem de impoem de Loro
esta muel Camino Obisado y dho de la torona
trada de muerdad y la de Loro al dho O. Juan
Aguilar de muerdad muerdad de la mano y p'esen
dole en donde leuano testigos y q'ito ramos todo
lo quel lo huro en dho de p'esen m' el dho
O. Mathias d'p' lo amparaua para q' no se des
p'pado de las penas del dho auto q'ito como
todo lo p'pado de accho q'ito q'ito p'pamonte
y con traduccion el capresado O. Juan Ague
pido testamento de el escriuano le dio el present
te por q' a todos lo p' Condo testigo que p'esen
O. Diego de Loro muerdad O. Juan O. Juan
Antonio O. Juan estanco muel y p'esen
en fe lo el dho = O. Mathias de la torona el
Barrio = Juan Aguilar O. Juan Antonio
m' O. Juan Antonio de la Cruz O. Juan Antonio
Ora En la Muerdad de Loro alio sobre el

En mes y año en Cumplimiento del dho auto
que pedimmo y requerimmo del dho auto de p^{re}sent^o
del dho M^{te} de Navarra p^{re}sent^o en
de Ora p^{re}sent^o de Ora y esta p^{re}sent^o alas h^uas
d^umas de la Casera de Cante p^{re}sent^o el otro auto
Como han p^{re}sent^o de herencia de
S^umo de Navarra al dho d^umo Ag^ust^un
Alonso p^{re}sent^o de la mano y p^{re}sent^o en
donde suano terminos y p^{re}sent^o a mas, todo lo
que h^uo en d^umo de p^{re}sent^o en lag^u el dho
M^{te} de Navarra le ampara para que no sea
desp^{re}gado las p^{re}sent^o de dho auto y de Como
todo lo p^{re}sent^o sea echo quita y p^{re}sent^o en
y en Contrad^u el conp^{re}sent^o de dho auto
en p^{re}sent^o de dho auto es el conp^{re}sent^o de dho auto
p^{re}sent^o p^{re}sent^o y a mas lo p^{re}sent^o Como dho auto
y p^{re}sent^o y en f^u el conp^{re}sent^o = M^{te} de
de Navarra de Navarra = d^umo Ag^ust^un
tin de Navarra = Antonio Joseph Antonio
de Navarra de Navarra
En la m^uerda de dho auto dho auto
mes y año en Cumplim^{to} del dho auto de p^{re}sent^o
y requerim^{to} de p^{re}sent^o el dho M^{te} de Navarra
p^{re}sent^o en p^{re}sent^o de la Casera de Cante
cho sus b^uas manuales y d^umo y d^umo
Con t^ump^{re} Conp^{re}sent^o y lo de la herencia de
de Navarra de Navarra, el Camino de la
sera de Navarra al dho d^umo Ag^ust^un
Alonso p^{re}sent^o de la mano y p^{re}sent^o en
Como p^{re}sent^o las p^{re}sent^o y d^umo y a mas terminos,
todo lo que h^uo en d^umo de p^{re}sent^o en lag^u el dho

de Navarra de Navarra y manuales y d^umo
En la m^uerda de la Casera de Navarra de Navarra
d^umo Ag^ust^un de Navarra p^{re}sent^o de la
mano y p^{re}sent^o de Navarra las p^{re}sent^o y
terminos, todo lo que h^uo en d^umo de p^{re}sent^o en lag^u
el dho M^{te} de Navarra le ampara para que no sea
desp^{re}gado las p^{re}sent^o de dho auto y de Como
todo lo p^{re}sent^o sea echo quita y p^{re}sent^o en
y en Contrad^u el conp^{re}sent^o de dho auto
en p^{re}sent^o de dho auto es el conp^{re}sent^o de dho auto
p^{re}sent^o p^{re}sent^o y a mas lo p^{re}sent^o Como dho auto
y p^{re}sent^o y en f^u el conp^{re}sent^o = M^{te} de
de Navarra de Navarra = d^umo Ag^ust^un
tin de Navarra = Antonio Joseph Antonio
de Navarra de Navarra
En la m^uerda de dho auto dho auto
mes y año en Cumplim^{to} del dho auto de p^{re}sent^o
y requerim^{to} de p^{re}sent^o el dho M^{te} de Navarra
p^{re}sent^o en p^{re}sent^o de la Casera de Cante
cho sus b^uas manuales y d^umo y d^umo
Con t^ump^{re} Conp^{re}sent^o y lo de la herencia de
de Navarra de Navarra, el Camino de la
sera de Navarra al dho d^umo Ag^ust^un
Alonso p^{re}sent^o de la mano y p^{re}sent^o en
Como p^{re}sent^o las p^{re}sent^o y d^umo y a mas terminos,
todo lo que h^uo en d^umo de p^{re}sent^o en lag^u el dho

